



UNIVERSIDAD ANDINA SIMÓN BOLÍVAR
SEDE CENTRAL
Sucre – Bolivia

DIPLOMADO EN DERECHO NOTARIAL
Gestión 2018

MODELO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE LA
CAPACITACIÓN EN EL DESEMPEÑO LABORAL DE
LOS NOTARIOS DE FÉ PÚBLICA

Monografía presentada para
optar al Diplomado en Derecho
Notarial

ESTUDIANTE: FIDELIA RIOS MAMANI

Sucre - Bolivia

2021

DEDICATORIA

A Dios por darme la fortaleza y sabiduría. A mi familia, en particular a mi madre y hermanos, quienes me brindaron apoyo incondicional.

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero agradecimiento a la Universidad Andina “Simón Bolívar” y a los docentes del diplomado, por compartir sus conocimientos y experiencias durante nuestra formación académica.

RESUMEN

El Derecho Notarial es una disciplina dentro de las ciencias del Derecho con autonomía y características particulares, que hacen imprescindible sus funciones su conocimiento y estudio; las modificaciones normativas en Bolivia han permitido extender las atribuciones del Notario de Fe Publica funciones que eran propias del Juez Ordinario.

Sin embargo, estas nuevas instituciones que nacen como requerimientos básicos de la nueva realidad de la justicia boliviana al mismo tiempo que se puso en vigencia una nueva ley, se vio en la necesidad de acelerar la elaboración de planes y programas de capacitación sin ningún contenido pedagógico, menos responder a modelos educativos acordes con los nuevos paradigmas de la educación, olvidando incluso la aplicación de metodologías congruentes a la formación y educación; ahora vivimos nuevos tiempos de ahí la necesidad de avanzar esta temática conforme al avance científico.

Para precisar mejor la idea de un perfil del notario en merito a la LNP, Requiere adecuaciones en otros ámbitos, cuyos pilares fundamentales constituyen entre otros: ajuste normativo de carácter orgánico, equipamiento e infraestructura y fundamentalmente la planificación de programas de capacitación y evaluación de impacto en el desempeño laboral de los notarios de fé público , constituye un proceso permanente, vinculado a las transformaciones de la sociedad, el desarrollo de la ciencia e implementación de nuevas tecnologías, en la búsqueda constante de mejorar la calidad de los procesos de capacitación en lo que hace a la formación continua de recursos humanos, para que estos respondan a los nuevos desafíos en el caso particular del sistema procesal penal.

La pretensión es contar con recursos humanos calificados y la implementación debe ser en forma paralela a la capacitación, un proceso de seguimiento de los resultados, a través de un modelo de evaluación que permita valorar no sólo la calidad de la capacitación sino fundamentalmente el impacto de la capacitación, se considera de suma importancia, toda vez que los resultados derivaran en cambios trascendentales en la justicia boliviana, las que estarán traducidas en nuevas políticas académicas que tiendan a lograr un verdadero y significativo proceso de capacitación.

ÍNDICE DE CONTENIDO

1	INTRODUCCIÓN.....	1
1.1	Antecedentes	1
1.2	Justificación.....	2
2	Formulación del Problema de investigación o Pregunta Científica.....	4
2.1	Situación problemática	4
3	PROBLEMA CIENTÍFICO.....	5
4	OBJETIVOS	5
4.1	OBJETIVO GENERAL	5
4.2	OBJETIVOS ESPECIFICOS.....	6
5	DISEÑO METODOLÓGICO.....	6
5.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	6
5.2	METODOS Y TECNICAS	6
	CAPÍTULO I.....	10
1	MARCO TEORICO Y CONTEXTUAL	10
1.1	UNA MIRADA SINTÉTICA AL DERECHO Y SUS IMPLICACIONES	10
1.2	Antecedentes históricos del derecho notarial	11
1.2.1	El derecho notarial.....	14
1.3	Fuentes del Derecho Notarial	15
1.4	Relaciones con otras ramas del derecho	15
1.5	Teorías que explican la función notarial.	16
1.6	Derecho Notarial y los Notarios de Fe Pública	17
1.7	Responsabilidades del Notario	18
1.8	PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL	21
1.9	La fé pública	22

1.10	Instrumentos Públicos Notariales	24
1.11	Clasificación de los Instrumentos Públicos Notariales	24
1.12	MARCO CONTEXTUAL	25
1.12.1	Descripción del contexto socioeconómico y cultural de la investigación	25
1.12.2	SITUACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL EN BOLIVIA.....	26
CAPÍTULO II		28
2	DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN.....	28
2.1	Diagnóstico inicial.....	28
2.2	Presentación de los datos obtenidos.	28
2.3	Conclusiones preliminares.	33
2.4	Conclusiones o Resultados.....	34
2.5	RECOMENDACIONES	35
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		36
BIBLIOGRAFÍA.....		38
ANEXOS		39

1 INTRODUCCIÓN

1.1 Antecedentes

El proceso de implementación de reformas a nivel judicial en Bolivia, constituye el hito de cambios estructurales en lo que hace a la justicia boliviana, que se materializa en una nueva normativa Ley del Notariado Plurinacional” LNP (25 de enero de 2014) cuya vigencia y aplicación, requirió adecuaciones en otros ámbitos, cuyos pilares fundamentales constituyeron entre otros: ajuste normativo de otras normas de carácter orgánico, equipamiento e infraestructura y fundamentalmente capacitación de los recursos humanos.

El origen del derecho notarial se circunscribe sustancialmente en la necesidad de dejar constancia de pactos o contratos que suponían obligaciones recíprocas, en este sentido, Oquendo nos indica:

“Eran los tiempos en que la prueba testimonial era la única en que se podía establecer las obligaciones recíprocas, pues en la antigüedad, las convenciones se hacían ante numerosas personas presentes para que sirvieran de testigos de las mismas”

Sin embargo para su desarrollo como área específica del Derecho, los aportes de varias culturas fueron sumamente importantes. Los hebreos, que tenían gente específica para que guardara constancia de hechos históricos y de las decisiones del Rey y mucho más, los libros que guardaban la Ley o “Torah”. Asimismo en Egipto, donde se tenía en muy alta estima a los escribas, que formaban parte de la organización religiosa y su función era clara, orientada únicamente a la redacción de documentos.

Asimismo en Grecia y Roma, los Notarios eran llamados Singrafos, ellos formalizaban contratos por escrito de los tribunales. Sin embargo, le compete a Roma el origen de la palabra Notario:

“El origen de la palabra Notario viene de la palabra “notarii”, los cuales eran los que utilizaban las notas tironianas, que eran caracteres abreviados... Los escribas, conservaban los archivos judiciales y daban forma escrita a las resoluciones judiciales”

Por lo tanto, ya en Roma se ligaron los Notarios íntimamente a la cosa judicial, lo que hizo que se diferenciaron de las formas originarias de contadores e historiadores. En la Edad Media, en la cual sólo saber leer y escribir suponía un grado de cultura muy elevado

respecto a los demás, surge el Notario Feudal, que tenía como función primordial velar por los intereses de su Señor.

La llega de la institución a las Américas, pues a través de España:

“Los invasores españoles conservaron ciertas instituciones jurídicas romanas, además el notariado español recibió la influencia de la Escuela Notarial fundada en 1229 en la Universidad de Bolonia.”

Es así que ya las primeras señales o vestigios se encuentran en la época colonial en Guatemala, en donde ya surge el trabajo del Escribano Público. Este proceso generó la aparición del Derecho Notarial como tal, como rama del Derecho en General.

Actualmente el notario ya no es parte del poder judicial, sino bajo tuición del Ministerio de Justicia y transparencia institucional, se asume dentro una estructura organizativa descentralizada que abarcan desde: El Consejo Nacional del Notariado, La Dirección Nacional del Notariado, Las direcciones departamentales y los notarios de fe pública. (Arts. 4 al 10 LNP.)

Sin embargo, estas nuevas instituciones que nacen como requerimientos básicos de la nueva realidad de la justicia boliviana al mismo tiempo que se puso en vigencia una nueva ley, se vio en la necesidad de acelerar la elaboración de planes y programas de capacitación sin ningún contenido pedagógico, menos responder a modelos educativos acordes con los nuevos paradigmas de la educación, olvidando incluso la aplicación de metodologías congruentes a la formación y educación.

1.2 Justificación

En nuestro país aún sigue vigente la ley del notariado del año 1858; misma que ha cumplido su misión, ahora vivimos nuevos tiempos de ahí la necesidad de avanzar esta temática conforme al avance científico.

Como ya adelantamos, para precisar mejor la idea de un perfil del notario en merito a la LNP, no podemos sino el intentar hacer lectura de todo el contexto, es decir aquello que no se encuentra expresado en una sola línea de tiempo y espacio en el mismo texto y en otros adyacentes.

La planificación de programas de capacitación, constituye un proceso permanente, vinculado a las transformaciones de la sociedad, el desarrollo de la ciencia e

implementación de nuevas tecnologías, en la búsqueda constante de mejorar la calidad de los procesos de capacitación en lo que hace a la formación continua de recursos humanos, para que estos respondan a los nuevos desafíos de la implementación, en el caso particular del nuevo sistema procesal penal.

Si la pretensión pasa por contar con recursos humanos calificados, es de trascendental importancia implementar en forma paralela a la capacitación, un proceso de seguimiento de los resultados, a través de un modelo de evaluación que permita valorar no sólo la calidad de la capacitación sino fundamentalmente el impacto de la capacitación en el desenvolvimiento y desempeño de los notarios en el ámbito laboral, así como los problemas que representa la implementación en la reforma judicial.

Como ya adelantamos, para precisar mejor la idea de un perfil del notario en merito a la LNP, no podemos sino el intentar hacer lectura de todo el contexto, es decir aquello que no se encuentra expresado en una sola línea de tiempo y espacio en el mismo texto y en otros adyacentes.

La implementación de un modelo de evaluación de impacto de la capacitación Derecho Notarial se considera de suma importancia, toda vez que los resultados derivaran en cambios trascendentales en la justicia boliviana, las que estarán traducidas en nuevas políticas académicas que tiendan a lograr un verdadero y significativo proceso de capacitación, a partir de la detección de necesidades reales de capacitación que serán materializadas en Planes Curriculares de Capacitación con enfoques modernos de educación que garanticen calidad en la formación y actualización permanente de los notarios.

En este contexto, la evaluación del impacto de la capacitación constituye una fase esencial del proceso de capacitación vinculados a la mejora del rendimiento laboral de los notarios, función trascendental que ha sido descuidada por el estado; consecuentemente una investigación como la pretensión presente, logrará un aporte significativo a los procesos de capacitación y reflejados en el trabajo cotidiano de los mismos.

2 Formulación del Problema de investigación o Pregunta Científica

2.1 Situación problemática

La evaluación integral referida en el acápite precedente, implica necesariamente la existencia de componentes básicos como:



En ese orden, se han identificado problemas en el proceso de capacitación de los notarios, vinculados estrictamente al ámbito de la evaluación tales como:

- a) Falta de una cultura de evaluación.
- b) Falta de seguimiento a los resultados de la capacitación.
- c) Carencia de instrumentos de evaluación de desempeño laboral.
- d) Carencia de herramientas que posibiliten la retroalimentación y permita realizar ajustes a los programas de capacitación como resultado de la evaluación.

Los procesos de capacitación partiendo del diseño curricular que contiene también graves insuficiencias en su elaboración, se ha limitado conforme se tiene señalado en el ámbito de la evaluación, a medir tan solo el rendimiento académico de los destinatarios de la capacitación, vale decir, el impacto inmediato de la capacitación que en términos generales no dice absolutamente nada por la metodología aplicada que en la generalidad de los casos se ha limitado a la resolución de cuestionarios que no es más que el desarrollo de capacidades memorísticas del operador de justicia que es un problema adicional que tocaremos en otra oportunidad.

No se debe olvidar que la capacitación fiscal constituye un proceso educativo sistemático que se encuentra estrechamente vinculada con el trabajo que desarrollan y que los mismos son personas adultas, consecuentemente la capacitación es un instrumento de los procesos

de cambio inherentes a las organizaciones, capaz de desarrollar propuestas de acción que movilicen a estas hacia la posición buscada.¹

La capacitación en tal sentido debe responder a los problemas concretos que tiene el Notario de Fe Pública en la aplicación práctica de las disposiciones legales, pero estos problemas no sólo serán identificados a partir de sistemas de detección de necesidades, sino fundamentalmente de los resultados de la evaluación del impacto de la capacitación., los mismos que incidirán de manera fundamental en los Planes Curriculares de Capacitación que sean elaborados a partir de esta información, ahí la trascendencia e importancia de que las instituciones académicas, desarrollen sistemas de monitoreo, seguimiento y evaluación de los resultados de la capacitación.

La falta de implementación de la evaluación de los resultados de la capacitación, implica la elaboración de los planes y programas de capacitación, los mismos que aún permanecen basados en necesidades de capacitación que no responden a la realidad práctica, cuyas consecuencias podemos advertir en la sensación de insatisfacción de la sociedad civil en la administración de justicia, ante los constantes errores en la aplicación de la ley.

3 PROBLEMA CIENTÍFICO

¿Cómo evaluar el impacto de los procesos de capacitación en el área del derecho notarial del distrito de Tarija, si se carece de un modelo de evaluación de desempeño laboral de los Notarios que permita mejorar los procesos de capacitación y habilidades necesarias?

4 OBJETIVOS

4.1 OBJETIVO GENERAL

Diseñar un modelo de evaluación del impacto de la capacitación en los Notarios de Fe Pública del Distrito de Tarija, orientado a valorar y mejorar los procesos de capacitación y el desempeño laboral de notarios.

¹ Capacitación a través de la red interinstitucional para la vigencia plena. MSD Management Sciences for Development, in. /Bolivia. Pág. 1.

4.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.

- a. Caracterizar los sistemas de evaluación de impacto o de resultados de la capacitación fiscal, a partir de experiencias en Bolivia y países vecinos.
- b. Elaborar un diagnóstico situacional del sistema de evaluación de impacto de la capacitación notarial y establecer los resultados de la aplicación de métodos empíricos.
- c. Caracterizar un modelo de evaluación de impacto de la capacitación notarial, que permita mejorar los procesos de capacitación de los notarios.

5 DISEÑO METODOLÓGICO.

5.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN.

El tipo de investigación del presente estudio, es el descriptivo-propositivo que permitió conocer las situaciones, costumbres y actitudes predominantes en la práctica del ejercicio de aplicación de la ley a través de la descripción pormenorizada de las actividades, procesos y personas; en tal sentido, la meta no se limitó a la recolección de datos, sino a la predicción e identificación de las relaciones que existen entre dos o más variables; es decir, es el tipo de investigación que procura determinar la situación real, observar lo que existe, y describir para determinar la categoría de un problema. A la vez la investigación estuvo orientada a la resolución de una problemática, mediante la elaboración de una propuesta, que se centra en el modelo de evaluación de impacto de la capacitación.

5.2 METODOS Y TECNICAS

MÉTODOS TEÓRICOS.-

Análisis Documental.

Este método posibilitó la revisión de documentación bibliográfica relacionada con el tema de investigación, lo que permitió brindar un soporte teórico materializado en el Marco Teórico.

Histórico lógico.

Esta metodología consiste en el estudio de la trayectoria de los fenómenos y acontecimientos en la historia implicando ello la investigación y desarrollo de los fenómenos, en tal sentido reproduce en el plano teórico lo más importante del fenómeno,

es decir, su esencia. Este método fue aplicado en la indagación de los aspectos generales del tema en cuestión, los antecedentes históricos, las diferentes posiciones doctrinales del tema.

Análisis y síntesis.

El método de análisis implica la operación intelectual que posibilita descomponer mentalmente el todo complejo en sus partes y cualidades, y la síntesis, es la operación inversa que permite establecer mentalmente la unión entre las partes analizadas, posibilitando descubrir relaciones y características generales entre los elementos de la realidad. Este método fue aplicado en el capítulo segundo referido a los resultados del diagnóstico realizado.

Inducción y deducción.

La inducción es la forma de razonamiento por medio de la cual se pasa del conocimiento de casos particulares a un conocimiento más general que refleja lo que hay de común en los fenómenos individuales. Opuestamente al razonamiento inductivo en el cual se formulan leyes a partir de hechos observados, el razonamiento deductivo infiere esos mismos hechos basándose en la ley general. Este método fue aplicado en el análisis de los resultados de diagnóstico, previstos en el capítulo segundo.

Modelación.

La modelación es un instrumento de carácter material que implica la reproducción del fenómeno de la investigación, es decir, la reproducción de la realidad. Este método fue aplicado en el capítulo tercero, es decir en la propuesta de la presente investigación.

MÉTODOS EMPÍRICOS.-

La observación.-

Es un método fáctico, se ocupa de los hechos que realmente acontecen. Se vale de la verificación empírica: no pone a prueba las hipótesis mediante el mero sentido común o el dogmatismo filosófico o religioso, sino mediante una cuidadosa contrastación por medio de la percepción, ofreciendo una explicación científica de la naturaleza interna de los mismos. Este método fue aplicado en el análisis y funcionamiento de los Institutos y unidades de capacitación de los operadores de Justicia.

La encuesta.

Se concretó en la aplicación del cuestionario, como instrumento de recogida de información por medio de preguntas escritas organizadas. El método fue útil para la elaboración del capítulo segundo referido al diagnóstico.

La entrevista.

Consiste en un diálogo interpersonal entablado entre el entrevistador y el entrevistado, en una relación directa o cara a cara, como explica la doctrina. Este método fue concretado en el guía de entrevista, utilizado para la elaboración del diagnóstico y aplicado a notarios relacionados con la investigación.

TÉCNICAS**ENCUESTA**

“La encuesta es un medio de obtención de datos acerca del estado de la opinión social, del estado de la conciencia y de la conducta de las personas, mediante un cuestionario previamente elaborado con una estructura lógica y rígida lo que facilita la evaluación de los resultados con la utilización de la estadística”. Permitió encuestar a notarios en base a un cuestionario orientado a recabar datos empíricos sobre el objeto de estudio.

ENTREVISTA

“La entrevista es una conversación directa y oral, entre dos seres humanos o entre varias personas a quienes se les somete a distintas preguntas” (20). Permitió entrevistar a: notarios Notarios de Fe Pública de la ciudad de Tarija; donde se obtuvo información de forma directa y precisa sobre la necesidad de evaluar el desempeño y capacitar.

INSTRUMENTOS**CUESTIONARIO**

“Es un instrumento básico de la encuesta; consiste en un conjunto de preguntas estructuradas, concebido para proporcionar información que posibilitará observar los hechos y permite medir una o más variables sobre el tema de investigación; los cuestionarios pueden ser: Abiertos donde tienen plena libertad de responder como también cerrados donde se debe responder puntualmente”.

Permitió elaborar el cuestionario donde se formuló preguntas cerradas y abiertas, con el objetivo de tener más información sobre la importancia de incluir una nueva asignatura a la malla curricular.

GUIA DE ENTREVISTA

“La guía de entrevista sirve para recoger información a través de una conversación de forma oral, entre dos o más seres humanos y es de carácter planificado entre el entrevistador y el (o los) entrevistado (s); pueden ser: Individualizada o entre varias personas” (20).

Permitió recolectar información de forma directa y confiable, sobre la necesidad de incluir la asignatura de Derecho Notarial en la malla curricular.

POBLACIÓN Y MUESTRA

Para determinar estos dos elementos, es necesario explicar con carácter previo lo que es el Universo, y como tal se entiende al conjunto de individuos de los cuales se trata de estudiar una característica.

En el caso que ocupa, el Universo es todos los notarios de la ciudad de Tarija

La población y muestra, viene a constituir la totalidad de valores posibles de una característica particular de un universo, que se pretende estudiar. Para el caso que ocupa, la población estuvo compuesta por 10 notarios que corresponden a la jurisdicción de la ciudad de Tarija.

CAPÍTULO I

1 MARCO TEORICO Y CONTEXTUAL

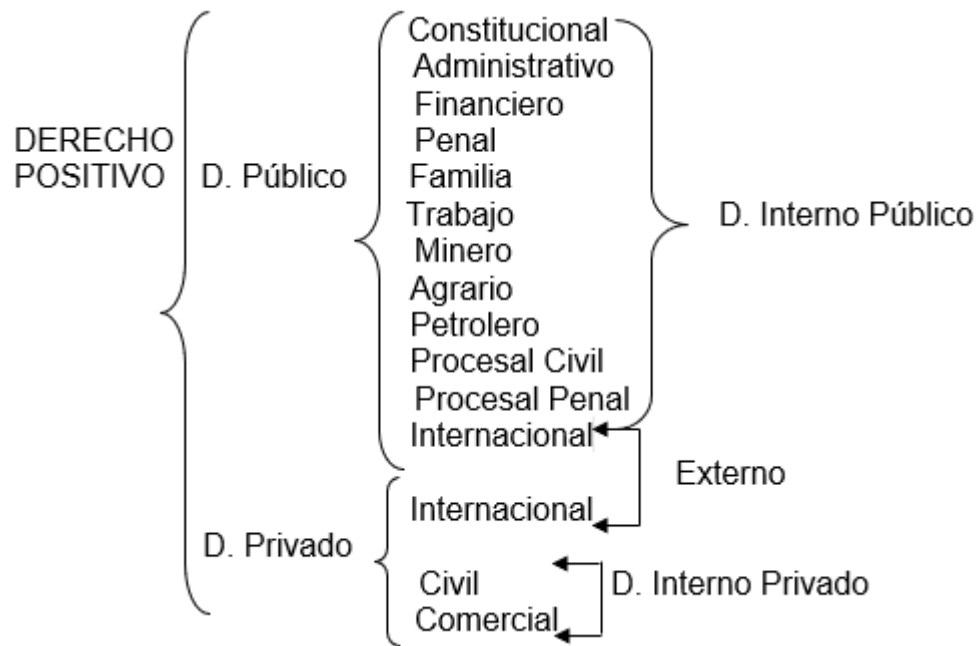
1.1 UNA MIRADA SINTÉTICA AL DERECHO Y SUS IMPLICACIONES

La vida social es un fenómeno natural y primario de la existencia humana, el apremio por satisfacer sus necesidades ha desarrollado en el hombre un innato sentido de la solidaridad dentro su grupo y al interior de su conciencia social. El orden dentro de la sociedad no sería posible sin reglas admitidas y practicadas por los hombres en su conducta íntima en sus relaciones de unos con otros.

De ese estado de evolución social, se da a la luz, el imprescindible requerimiento de un orden jurídico por parte del Estado que regulan el ámbito espacial interno y la naturaleza de la relación jurídica generada es de subordinación y acatamiento obligatorio para todas las personas que viven en una determinada jurisdicción territorial; además se considera al Estado y al Derecho como, predestinados a vivir sin separarse.

Por su parte, el tratadista Jaime Moscoso Delgado (7) lo define al Derecho como “El conjunto de normas obligatorias que rigen las relaciones sociales y dictadas por el Estado mediante el Poder Legislativo”. Los diversos y variados estudios doctrinales distinguen la clasificación del Derecho: a) al **Derecho Natural**; que emerge de lo natural y se lo conceptúa como un “conjunto de principios puros que miran a lo justo y a lo bueno absolutos, guían al legislador su misión de implantar normas positivas y sirven para enjuiciar críticamente su obra” y b) al **Derecho Positivo**; como un “conjunto de normas estatuidas o acogidas (costumbre jurídica) por acto de imperio del poder público que les inviste de fuerza obligatoria” (7).

La palabra “Derecho” sin ningún adjetivo, designa el Derecho Positivo, de todas las ramas del Derecho Positivo, están vinculadas complementándose unas con otras e integrando el sistema jurídico unitario del estado. Siguiendo, al tratadista Jaime Moscoso Delgado, en su clasificación denota dos grandes sectores: Derecho Público y Derecho Privado.



Fuente: Moscoso, Jaime. “Introducción al Derecho”, La Paz Bolivia. (7)

El derecho Interno Público regula “las relaciones entre un estado y sus súbditos con carácter de obligatoriedad”, en cambio el Derecho Interno Privado regula “las relaciones jurídicas entre las personas particulares o entre estas y el Estado” (7).

En cuyo contexto se desarrolla el principio de la doctrina, en sus formas jurídicas del Derecho Notarial y el punto de partida para generar el movimiento de la función Notarial.

1.2 Antecedentes históricos del derecho notarial

Según Ramiro Villarroel (1) los orígenes se remontan a comienzos de la civilización humana donde la vida social es un fenómeno natural y primario de la existencia humana en base a lo social; ese estado de evolución social hunde sus raíces en las reconditeces de la historia y así surge el **Derecho** como orden imperativo acaparada por el principio de legalidad que progresivamente se hizo testimonio escrito, norma emitida por órganos competentes en cuyo marco de Justicia se robusteció de fe pública, los Romanos pudieron definir al Derecho como “el arte de lo bueno y equitativo” en demanda de convivencia social, están antiguo como la sociedad; “ubi societas, ibi ius”; la sociedad es el claustro materno del Derecho.

Se encuentra en la trayectoria histórica a:

* **Los Hebreos:** Distintos tipos **ESCRIBAS (SCRIBAE)**, de la ley, del pueblo y del Estado; estos escribas eran los terceros y sus funciones eran como de Secretarios; en verdad, ejercían la fe pública parecidos a los Notarios actuales, que les delegaba la persona de quien dependían, pero para conseguir la legalidad era necesario el sello del superior jerárquico. (1)

* **En Egipto:** Se tenían alta estima a los **Escribas** que formaban parte de la organización religiosa, estos estaban adscritos a las distintas ramas del gobierno, teniendo como función primordial la redacción de los documentos concernientes al Estado y a los particulares, sin embargo no tenían autenticidad sino no se estampaba el sello del sacerdote o Magistrado. (23)

* **En Grecia:** La cultura los Notarios eran llamados **Sígrafos** que eran los que formalizaban contratos por escrito, entregándoles a las partes para su firma. **Apógrafos** eran los copistas de los tribunales. **Mnemon** que viene de “Mnemosine” diosa madre de las nueve musas, eran los que archivaban los textos sagrados. (21)

* **En Roma:** En esta sociedad encontramos la Función Notarial como actividad pública. Sobre este tema vemos aparecer bajo el nombre de “**tabelliones**”, unas personas cuya profesión consistía en redactar pero estos se confundían con los “**tabularii**” que eran contadores del fisco y archivadores de documentos públicos, pero como complemento de sus funciones, fueron encargándose de la formalización de testamentos y contratos, que conservaban en sus archivos hasta convertirse en los “**tabellio**”.

* **Edad Media:** La sociedad de esa época confronta un rápido impulso del desarrollo de las fuerzas sociales y económicas; donde demandaron y promovieron un desarrollo del Derecho, cuya profesión Notarial evolucionó y fue regulada. El rompimiento del Imperio Romano en el Bajo Imperio de Occidente aparece la “**fe Notarial**” que se materializa en la “**instrumenta pública confecta**”, de valor probatorio cuando era autorizada por el escribano con su firma, dándole mérito fidedigno, de autenticidad o veracidad.

* **En España:** Los invasores españoles conservaron ciertas instituciones jurídicas Romanas, además el arte Notarial Español se desarrolló paralelamente y recibió la influencia de la Escuela Notarial fundada en 1228 en la Universidad de Bolonia que se encontraba muy avanzada en el proceso legislativo de esta materia como consta en las “**Siete Partidas**” de Alfonso Sabio (23).

* **En América:** Al venir Cristóbal Colón trajo consigo a un Escribano en su tripulación que era **Rodrigo de Escobedo**, fue el primer escribano que piso el nuevo mundo, es el que dió fe de haber llegado a “las indias”, por lo que se da el transplante del notariado de España a América. No obstante, se creó una legislación especial para América conocida como “leyes de Indias”, las que tenían un apartado en el que se trataban a los escribanos, a quienes se les exigía el título académico de escribano y pasar un examen ante la Real Audiencia, si lo aprobaban debía obtener el nombramiento del Rey de Castilla y pagar una suma al Fisco Real. Los Escribanos guardaban un archivo de escrituras y demás instrumentos públicos, el cual pasaba a los escribanos sucesores. (21)

* **En América Latina**

En el sistema latino, al que se halla adscrita Bolivia, el Notario cumple esa labor de redacción y autenticación que culmina en la dación de forma auténtica al documento, dentro su condición de profesional especializado. En ese aspecto, cuando hablamos de documento, nos referimos a una materia física, que recoge escrito un “dictum” o contenido de determinado “ante mí”.

En este punto nos encontramos con la figura del Notariado Latino, hace del Notario un guía como jurista experto del negocio desde su génesis hasta su otorgamiento y autenticación. Esa es la tarea del Notario latino, en el ámbito del Derecho Privado, función social pública que objetivamente es diferente de la judicial y de la administrativa (1).

* **En Bolivia:** La evolución histórica del Notariado en Bolivia se tiene que añadir que todo fue copia o recopilación de lo que han dejado los españoles en la conquista a nuestro continente; además se denota:

- Que, en 1836 entraron en vigencia los efímeros Códigos Civil y Pdto. de Santa Cruz. Ninguno de éstos define al Escribano, pero sí se refieren a sus funciones como depositarios de la fe pública en los contratos.
- Que, en 05 de marzo de 1858, se Promulga la Ley del Notariado, con algunas mínimas modificaciones hasta la fecha; existiendo la necesidad de una Nueva Ley o Código del Notariado; y es así que se concluye el periodo de los Escribanos (21).

El Notario de Bolivia, pertenece al llamado “Notario Latino” es un profesional del Derecho y se le exige capacitación jurídica; que para optar el cargo debe sustentar

exámenes, es nombrado y posesionado por la Respectiva Corte Superior del Distrito para ejercer el oficio de Fedatario, brindando seguridad jurídica y certeza en las transacciones de las que da “fe”, siempre guardando un alto nivel de profesionalismo e independencia frente al poder público y los particulares, una completa imparcialidad para sus clientes y una autonomía en sus decisiones, las cuales sólo tienen por límite el marco jurídico y el Estado de Derecho (23).

1.2.1 El derecho notarial

Esta rama del saber jurídico ha sido objeto de numerosas definiciones. La doctrina, la jurisprudencia y las legislaciones de diferentes países han abordado el tema. De entre estos conceptos se analiza algunos de ellos:

- "Conjunto de disposiciones legislativas, reglamentarias, uso, decisiones jurisprudenciales y doctrinas que rigen la función notarial y el instrumento público notarial" Derecho Notarial, Según el III Congreso Internacional del Notario Latino. (2)
- “El Derecho Notarial es la conducta del Notario, o sea en cuanto autor de la forma pública notarial”. (5)
- “Es un conjunto de doctrinas y de normas jurídicas que regulan la organización de la Función Notarial y la teoría formal del Instrumento Público”. (21)

Al parecer la definición doctrinal es la más concreta y cabal, por fijar todas las características por las que debe guiarse el Derecho Notarial.

Al deducir, el concepto de Derecho Notarial como:

“Conjunto de normas jurídicas contenidas en las diversas leyes que regulan las obligaciones y modalidades a que deben ajustarse al ejercicio activo de la Función Notarial y como también en su Organización Notarial”.

Se concluye que el Derecho Notarial es una especialidad del Derecho, que se encuentra encargada de llevar adelante las funciones ante el hecho y ante la norma que consisten: en autenticar o legalizar lo que el Notario ve, oye y percibe con sus sentidos donde recoge las pulsaciones de la voluntad de las partes donde recibe, interpreta y da forma legal, redactando Instrumentos Públicos. Con el objetivo satisfacer las necesidades de ambos actores del negocio jurídico.

1.3 Fuentes del Derecho Notarial

El jurista español Ávila, es quien nos aporta en este punto:

“...la fuente del Derecho Notarial, y que es propia del derecho latino generalmente es la Ley, es decir, el derecho escrito; y dentro de este sistema la norma jurídica es analizada y caracterizada de modo preciso. Dentro de esta familia, la doctrina muy estimada por los juristas, se ha dedicado tradicionalmente a ordenar y sistematizar las decisiones formuladas al dar solución a los casos concretos y, en consecuencia no se ha concebido a la jurídica como la norma llamada a dar solución a un caso concreto y gracias a esta labor, la norma se ha convertido en reguladora de la conducta humana”²

Esto nos indica que el desarrollo del derecho como ciencia y sus disciplinas fueron generando las condiciones para el propio desarrollo del Derecho Notarial, el cual evoluciona en función a las necesidades de registro y al desarrollo mismo de las condiciones económicas y sociales de la sociedad humana.

1.4 Relaciones con otras ramas del derecho

Desde la misma perspectiva, Ávila indica que el Derecho Notarial se relaciona con las siguientes ramas del Derecho:

- **Derecho Civil.-** Porque, regula los contratos, ya que éstos son el contenido del Instrumento Público por regla general.
- **Derecho Comercial.-** Regula los contratos tales como el de la sociedad, que por ser solemne, necesariamente deben constituirse en escritura pública y actos, como el Protesto de Títulos Valores.
- **Derecho Procesal Civil.-** Ambos están formados por normas que nos dan requisitos formales, con la diferencia de que en el derecho procesal civil, lo aplicamos cuando hay litis, en cambio en el derecho notarial no.
- **Derecho Administrativo.-** Ya que el Notario en algunos casos resulta recaudador del fisco y queda obligado a informar de todos los actos que ha autorizado.

² AVILA ALVAREZ, Pedro. Estudios de Derecho Notarial. Ed. Monte corvo. Madrid. 1923. p.84.

- **Derechos Reales.**- Ya que todos o casi todos los instrumentos que el Notario autoriza, llegan, en definitiva a los diferentes registros públicos, para que sean registrados.

1.5 Teorías que explican la función notarial.

Teoría Funcionalista

Según la doctrina, las finalidades de autenticidad y de legitimación de los actos públicos, exigen que el Notario sea un funcionario público que intervenga en ellos en nombre del Estado y para atender, más al interés general o social de afirmar el imperio del Derecho, asegurando la legalidad y la prueba fehaciente de los actos y hechos de que penden las relaciones privadas.

Teoría Profesionalista

En contraposición a la teoría antes comentada, ésta asegura que recibir, interpretar y dar forma a la voluntad de las partes, lejos de ser una función pública, es un quehacer eminentemente profesional y técnico.

Teoría Ecléctica.

De acuerdo a esta teoría, el Notario ejerce una función pública sui generis, porque es independiente, no está enrolado en la administración pública, no deviene sueldo del Estado; pero, por la veracidad, legalidad y autenticidad que otorgan a los actos que autorizan, tiene un respaldo del Estado, por la Fe Pública que ostenta. En síntesis, el Notario es un profesional del Derecho, encargado de dar la autenticidad y veracidad a todos los actos que enmarca la función pública.

Teoría Autonomista

Para esta teoría, con las características de profesional y documentador, el Notariado se ejerce como profesión libre e independiente. Como oficial público observa todas las leyes y como profesional libre recibe el encargo directamente de los particulares.³

Finalidades del Derecho Notarial.

Tiene como finalidades a la Seguridad, que es para darle firmeza al documento notarial; Valor, frente a terceros y que es la eficacia y la fuerza que otorga la intervención del Notario entre partes y frente a terceros; y permanencia que se le da a los actos a través de diversos medios legales y materiales para garantizar la reproducción auténtica del acto.⁴

1.6 Derecho Notarial y los Notarios de Fe Pública

Derecho Notarial

A juicio de Villarroel, es el siguiente:

“La actividad de la función notarial y del Notario constituyen verdadera ciencia jurídica, y prácticamente se manifiestan como una parte o rama del Derecho privado llamada “Derecho Notarial”, “es el conjunto de doctrinas o de normas jurídicas que regulan la organización de la función notarial y la teoría formal del instrumento público”.⁵

Notarios de Fe Pública

Recurriendo a la Ley del Notariado de Bolivia, en el Art. 1º se indica:

“Los Notarios son funcionarios públicos, establecidos para autorizar todos los actos y contratos a que las partes quieran dar el carácter de autenticidad, con sujeción a las prescripciones de la ley.”⁶

Mientras que para el Dr. Oquendo, la definición más adecuada es la siguiente:

³ OQUENDO, Op. Cit. P. 32-33.

⁴ OQUENDO, Op. Cit. P. 33.

⁵ VILLARROEL, Op. Cit. P. 17.

⁶ Ley del Notariado de Bolivia, 5 de Marzo de 1858.

“El Notario de Fe Pública o Escribano, es el funcionario público independiente, que da autenticidad y fe pública en la realización y creación del Instrumento Público, o sea es el encargado de hacer que este Instrumento, formado por dos partes o una sola en su caso, tenga todo el valor probatorio y jurídico dentro de la sociedad y los actos de la vida civil, para hacer prevalecer así ante aquellos trámites judiciales o administrativos que se presentan.”⁷

El concepto nos indica que el Notario de Fe Pública y el Derecho Notarial son dos elementos, institución y actor se desarrollan al mismo tiempo en una intensa relación dialéctica.

La Institución Notarial

En este contexto, el Notariado es una institución de notables connotaciones de orden proteccionista en el ámbito de las relaciones sociales, sobre todo en el campo patrimonial y económico. Para ello está dotado de esa gran probidad que es la fe pública, citado por Neri, “responde a una realidad sembrada de honda raigambre en el pueblo”. Para el mismo Villarroel, la misión de este Notariado en el marco de la Institución Notarial o Notariado, será:

“El Notariado tiene como misión específica y como objetivo de fondo constatar uniforme y correctamente los hechos y las manifestaciones multiformes de la voluntad humana, es decir, de los acontecimientos que en el futuro son capaces de producir eficacia jurídica”⁸

1.7 Responsabilidades del Notario

Responsabilidad civil

Esta tiene como finalidad, reparar las consecuencias injustas de una conducta contraria a derecho o bien reparar un daño causado sin culpa, pero que la Ley, pone a cargo al autor material de este daño. Asimismo, para que suceda ésta, r1 tres los elementos: a) que haya violación de un deber legal, por acción u omisión del Notario; b) que haya culpa o

⁷ OQUENDO, Op. Cit. P. 38.

⁸ VILLARROEL. Op. Cit. P. 16.

negligencia de parte del notario; c) y, que se cause un perjuicio. Entonces serán estos los elementos para que la Responsabilidad Civil sea aplicada al Escribano.

Responsabilidad Penal

Lo tiene el Notario el fraccionar los Instrumentos Públicos, por incurrir en falsedad y otros delitos conexos, haciendo constar situaciones de Derecho y Hecho que en la realidad no existen o aprovechándose de su función en beneficio propio o ajeno; siendo así, que también derivada en algunos casos a Responsabilidad Civil. Incurrirá en los delitos contra la Fe Pública, tipificados en los artículos 190 al 203 del Código Penal vigente.

Responsabilidad Administrativa o Disciplinaria

Administración Pública y específicamente en relación con los registros, por los efectos que conlleva el respectivo registro de los contratos o actos en que ha intervenido. La segunda, opera mediante una acción que tiene por objeto reprimir una falta a los deberes de la profesión reglamentada. El notario incurre en responsabilidad disciplinaria, cuando falta a la Ética Profesional o atenta en contra del prestigio y decoro de la profesión.

Responsabilidad Fiscal.

El Notario de Fe Pública, no es un agente de retención tributaria, sino un funcionario fedatario pero, en todo caso, debe supervisar el efectivo cumplimiento del pago de los impuestos respectivos en ciertos actos que autoriza sin que sea su responsabilidad al correcto cálculo de los montos correspondientes. Si acaso no existiese los comprobantes respectivos de pagos de impuestos y el escribano da curso al trámite respectivo, entonces recién sería responsable de manera solidaria junto al contribuyente por Evasión Tributaria.⁹

Legislación Nacional

En nuestra legislación el Notario es definido en su art. 1º, como se mencionó previamente, pero a criterio de los autores y nuestro, la definición le atribuye institucionalmente los siguientes elementos:

⁹ GUZMÁN FARFAN, Op. Cit. P. 128-129.

1) Atribuye al Notario el carácter de funcionario público, pero desconoce su función técnica y profesional; 2) Reduce la función notarial al hecho de dar fe, con lo que ignora la importantísima misión de solemnizar el acto, es decir, dar forma pública al instrumento; y, 3) Reduce la función del Notario a los “contratos y actos”, olvidando la intervención notarial en las actas, es decir en la esfera de los hechos y en los actos de jurisdicción voluntaria.”¹⁰

De otro lado, la Ley de Organización judicial, en su art. 277¹¹, establece que los Notarios de Fe Pública, de gobierno y de minería son funcionarios públicos, determinando una situación de dependencia y subordinación jerárquica asimilable a la función administrativa que sólo se puede aceptar en relación a los Notarios de gobierno y minería por ser éstos empleados remunerados por el Estado y por tanto funcionarios administrativos.

La unidad de acto se halla explícita en el art. 24 de la ley, que establece que:

“las escrituras serán leídas de principio a fin a todas las partes y a los testigos, haciéndose mención de esta circunstancia” y deberán ser firmadas por las partes, los testigos y el Notario. En cuanto a la permanencia, nuestra ley regula el procedimiento de conservación cuando estipula que “cada Notario formará un registro de papel del sello designado en el que se extenderán las escrituras de contratos y demás actos que se otorguen por las partes” (art. 29).”¹²

Este registro (protocolo) se cerrará el 31 de diciembre de cada año, sentándose al fin un acta que exprese el número de escrituras que contiene, debiendo encuadernarse y archivarse abriéndose un registro para el año siguiente. El art. 31 también regula la permanencia y conservación del documento cuando estipula:

¹⁰ VILLARROEL, Op. Cit. P. 30.

¹¹ Ley de Organización Judicial Bolivia.

¹² Ibid.

”Los Notarios están obligados a conservar bajo de numeración las minutas de las escrituras que otorgaren, rubricándolas previamente. Asimismo conservarán con igual formalidad los poderes y demás piezas que deben quedar depositadas”.¹³

Función

Las funciones en general del Notario boliviano han sido expuestas previamente y estas están concentradas en la Ley de 1858 y la Ley Orgánica o de Organización del Poder Judicial.

A la luz de la Ley de 1858, y el Estatuto del Funcionario Público, en Bolivia se considera al Notario “funcionario público” cuya tarea al autenticar actos y contratos ante él presentados, confiere seguridad y valor de hecho y de Derecho a las partes a través de la autorización impresa en el documento notarial y su contenido. Al hablar de autenticidad la norma se refiere a la fedación, es decir, a la potestad que el Estado reconoce al Notario de dar fe de su actuación como profesional del Derecho.

1.8 PRINCIPIOS DEL DERECHO NOTARIAL

Según Ramiro Villarroel (1) se tiene principios del Notariado Latino, que Bolivia es miembro fundador, en este sentido, considera en: (1)

A. Principios que se refieren al Instrumento y son:

- **De la Forma:** Es la adecuación del acto a la forma jurídica mediante el Instrumento Público.
- **De Escritura:** Consiste en que el Notario materializa en el papel los actos y hechos de los que tiene conocimiento.
- **De Reproducción:** Es la actuación del Notario para emitir reproducciones (copias, testimonios).
- **De Publicidad:** Los actos que autoriza el Notario son públicos, la voluntad de las personas. Este tiene una **excepción**, y se refiere a los actos de última voluntad, testamentos y donaciones por causa de muerte.
- **De Protocolo:** o conservación, puesto que la matriz de cada documento se conserva “in aeternum” en el archivo del Notario.

¹³ Ley de Organización Judicial.

B. Principios que se refieren a la actuación del Notario y son:

- **De Legalidad:** La función del Notario tiene como marco obligatorio ajustarse al mandato de la ley.
- **De Imparcialidad:** El Notario es un tercero que debe proceder con rectitud sin favorecer o perjudicar a las partes.
- **De Profesionalismo:** Donde el fedante es un profesional del Derecho.
- **De legitimación:** Es la competencia que le reconoce la ley al Notario para que ejerza sus facultades y su habilitación como Notario; sea por autoridad competente.
- **La Fe Pública:** Es la presunción de veracidad en los actos autorizados por un Notario.
- **De Autenticidad:** Mediante la firma y el sello se establece que un hecho o acto ha sido comprobado y declarado por un Notario.
- **De Secreto:** El secreto y la confidencialidad son valores éticos y deontológicos que deben normar la vida profesional del Notario el cual no revelará bajo ninguna circunstancia los secretos de confiabilidad.
- **De Rogación:** La intervención del Notario siempre es solicitada, no puede actuar por sí mismo o de oficio.
- **De Consentimiento:** Es un requisito esencial y debe estar libre de vicios, si no hay consentimiento no puede haber autorización Notarial.

C. Principios que se refieren al acto del Notario y son:

- **De Inmediación:** El Notario a la hora de actuar siempre debe estar en permanente contacto entre el Notario y las partes, un acercamiento de ambos hacia el Instrumento Público.
- **De Unidad del Acto:** Este principio se basa en que el instrumento público debe perfeccionarse en un solo acto.
- **Seguridad Jurídica:** Se basa en la fe pública que tiene el Notario, por lo tanto, los actos que legaliza son ciertos, existe certidumbre o certeza.

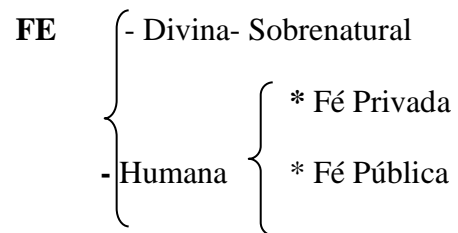
1.9 La fé pública

Fé: La expresión de fe pública no es más que una especificación adjetiva del sustantivo “fé” denota compromiso solemne, confianza de ese compromiso y por ende, tiene muy diversos sentidos que corresponden a los diversos sentidos en que puede entenderse la

“fé”. El que tiene fé, tiene una creencia, una convicción, una persuasión, una certeza, una seguridad o una confianza; hay una virtual sinonimia: “relación de verdad entre el hecho y el dicho”. (8)

Se distingue gráficamente las formas en que se expresa la “fé”, genéricamente hablando:

Cuadro 1: Fe Pública y Notarial



A su vez la Fe Pública se subdivide en:



➤ Fe Pública Judicial (Hechos de la jurisdicción judicial)



Fuente: Elaboración Propia en base a Ramiro Villarroel.

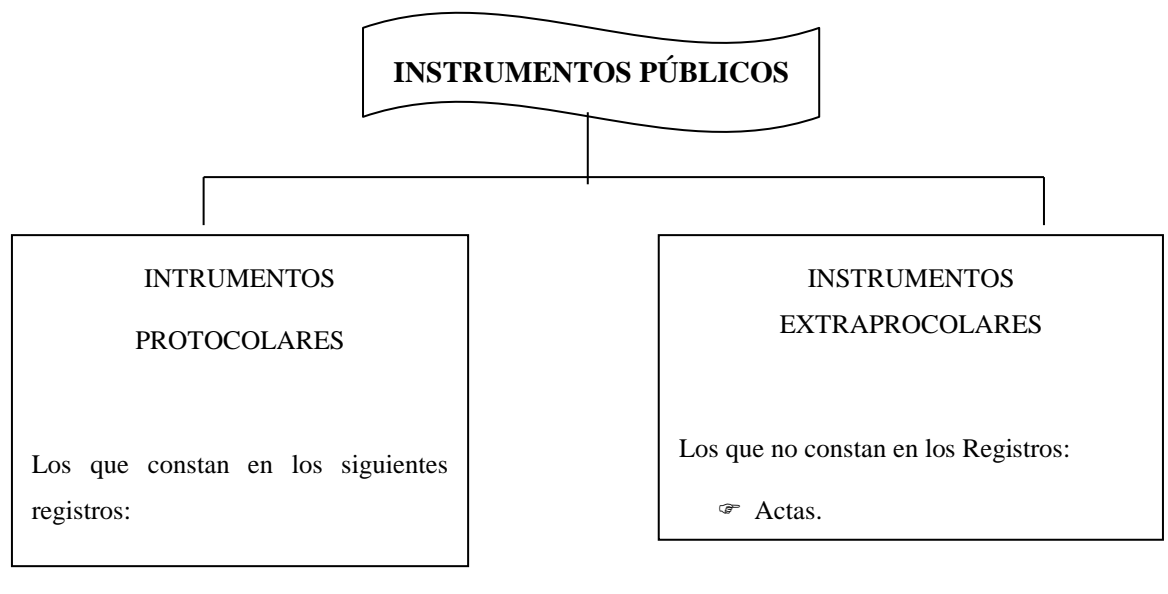
1.10 Instrumentos Públicos Notariales

Se lo puede definir como: “El documento autorizado, con las solemnidades legales, por un Notario competente a requerimiento de parte y contiene, revela o exterioriza un hecho, acto o negocio jurídico, para constituir en prueba pre constituida” (1).

1.11 Clasificación de los Instrumentos Públicos Notariales

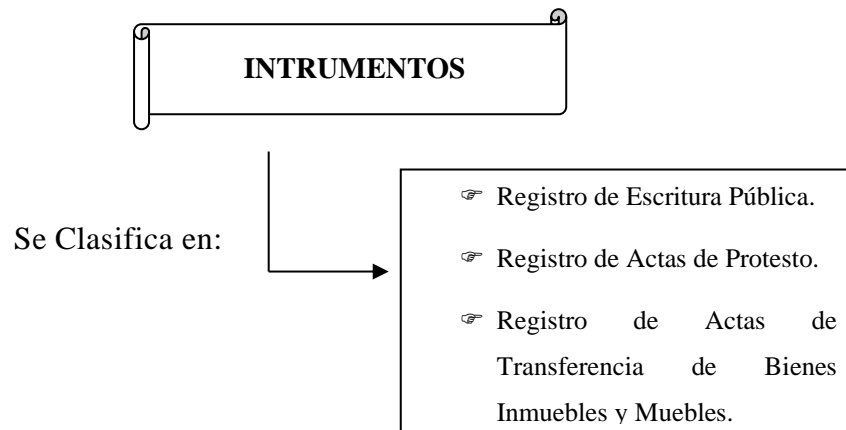
Esta es la clasificación más común y simple, es decir la de clasificar los Instrumentos Públicos Notariales en: Instrumentos Notariales Protocolares y Extra protocolares (25).

Cuadro 2: Calificación de Instrumentos Públicos Notariales

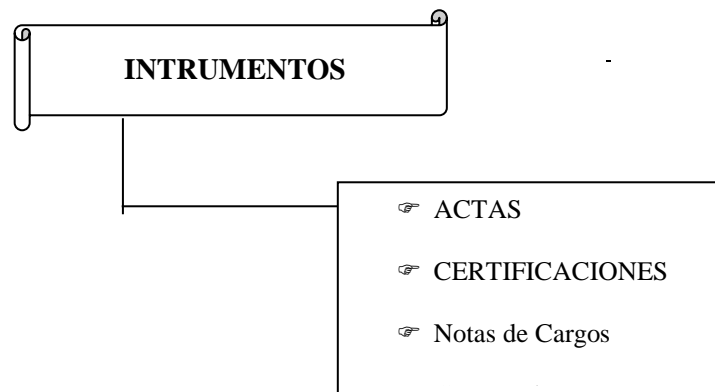


Fuente: Elaboración Propia en base la Pág. a disponible en

<http://www.notariareg.com.pe>.

Cuadro 3: Clasificación de Instrumentos Protocolares

Fuente: Elaboración Propia en base a la Pág. disponible en <http://www.notariareg.com.pe>.

Cuadro 4: Clasificación de Instrumentos Extra protocolares

Fuente: Elaboración Propia en base a la Pág. disponible <http://www.notariareg.com.pe>.

1.12 MARCO CONTEXTUAL

La realidad se alza sobre la base común de la temporalidad y se hace perceptible en el cambio: los entes reales están perpetuamente estremecidos por movimientos e innovaciones en una sociedad en orden, esto no sería posible sin una cantidad de reglas admitidas y practicadas por los hombres en su conducta íntima y en sus relaciones de unos con otros.

1.12.1 Descripción del contexto socioeconómico y cultural de la investigación

Las nuevas condiciones de la realidad nacional, han puesto al descubierto la falta de una verdadera sistematización de la economía jurídica nacional, necesidades que van desde la

permanente transformación y contar con una Nueva Carta Magna que representa una respuesta a una necesidad social.

Una moderna proyección de la deontología notarial, trasciende (o va más allá inclusive) de la ética y la moral e incluye el basamento técnico jurídico de la profesión e inclusive incumbe al personal auxiliar de las Notarías. Dentro ese orden deontología notarial también se traduce como el conjunto de competencias profesionales, destacándose: el nivel de interpretación jurídica, la independencia de actuación, el lenguaje técnico jurídico, entre otras habilidades que deben sistematizarse en su actuación fedante en pos de la preservación de la legalidad y la prevención de futuras litis.

Respecto a los servicios de la administración de justicia; referente a la función Notarial, radica en el problema que enfrenta la “Ley Notarial” que fue promulgada el 05 de marzo de 1858 y con algunas reformas leves, es así pasó un siglo y medio que se cuenta con una ley obsoleta; en la cual no se manifiestan de forma clara lo referente a las funciones específicas del Notario de Fe Pública y la falta de políticas de estructuración de la Carrera del Notario en el estricto sentido administrativo, de modo que todas las leyes, hasta hoy, en vigencia descoordinada, buscan la forma de una verdadera profesionalización de la función pública. La designación de estos funcionarios “está a cargo de las Salas Plenas de la respectivas Cortes Superiores de Distrito de las nóminas presentadas por el Consejo de la Judicatura”. Los mismos son definidos como funcionarios públicos y se los considera funcionarios judiciales aunque sin remuneración salarial (32).

La necesidad de una ley orgánica que establezca, que norme las responsabilidades que emana de esta función profesional, tales como la ética, el estricto apego a la ley y otros aspectos que dicen de la personalidad, la seriedad, la seguridad y autenticidad de los actos y/o negocios que se realicen y de igual manera a la inspección periódica de la verificación de los registros protocolares, comprobantes, minutas, protestos y otros que puede estar en completo orden y cumplimiento legal.

1.12.2 SITUACIÓN DEL DERECHO NOTARIAL EN BOLIVIA

En Bolivia existe poca experiencia para desarrollar los procedimientos que implica el Derecho Notarial y si se habla, de la Ley del Notariado que se encuentra vigente desde el 05 de marzo de 1858; por este motivo tan fundamental, existió la necesidad de contar con

una nueva Ley Notarial y a partir de ello en la praxis del Derecho tendrá que irse adecuando a ese cambio.

Más de ciento cincuenta años después de la primera ley notarial, absorbiendo numerosos retos dentro el importante Sistema Notarial Latino, Bolivia tiene a su actual “Ley del Notariado Plurinacional” LNP (25 de enero de 2014), exhibiendo substanciales avances en pos de un notariado que verdaderamente se inserte en el siglo XXI.

Actualmente el notario ya no es parte del poder judicial, sino bajo tuición del Ministerio de Justicia y transparencia institucional, se asume dentro una estructura organizativa descentralizada que abarcan desde: El Consejo Nacional del Notariado, La Dirección Nacional del Notariado, Las direcciones departamentales y los notarios de fe pública. (Arts. 4 al 10 LNP.)

La revisión efectuada sobre los diferentes planes y programas de estudio de Derecho en Latinoamérica y Europa, se evidencia de que existe una amplia variedad de ofertas de programas a nivel de Educación Superior que incursionan en el Derecho Notarial; incluso en varias Universidades del exterior como en los países de: México, Perú, Argentina y otros, existe en su Plan de Estudios la especialidad de Derecho Notarial.

El actual Notario de Fe Pública en Bolivia, por un lado no cuenta con una formación académica de pregrado, de esa manera no se cuenta con profesionales Abogados que tengan conocimiento sobre esta rama apasionante y por otra parte el profesional que ejerce este rubro de Notario no cuenta con un título de: Diplomado, Especialidad o Maestría en Derecho Notarial, pero en una mínima parte cuentan con una formación de posgrado en otras especialidades y la otra gran parte no cuenta con ninguna formación de posgrado.

Es importante que académicamente ejercitemos una mayor comprensión de los ítemes necesarios que expliquen de forma idónea este recurso humano y luego los criterios que incidan su eficaz selección, determinando además de su función, qué personalidad, habilidades o competencias para alcanzar con eficiencia, los objetivos que les vamos a demandar. En este caso el recurso humano es altamente significativo: las notarías y notarios de fe pública; buscar el mejor concurso de estos incidirá nada menos que en una efectiva paz social y seguridad jurídica que nuestra sociedad la requiere denodadamente.

CAPÍTULO II

2 DIAGNÓSTICO, ANÁLISIS Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

2.1 Diagnóstico inicial

El diagnóstico fue elaborado bajo el sustento de métodos y técnicas descritas en el diseño metodológico, se recabó la información de los encuestados a continuación se desarrolla:

2.2 Presentación de los datos obtenidos.

En cuanto al Diagnóstico de la Investigación radica en conocer las opiniones de los Notarios de Fe Pública; como actores involucrados para llevar adelante el Derecho Notarial. Al mismo tiempo es necesario conocer la postura de los estudiantes de Derecho como principales actores para que se innove un plan de estudios acordes a las necesidades.

Se aplicó una encuesta a 10 notarios de la ciudad de Tarija, iniciando la misma con la siguiente pregunta:

Primera interrogante de la encuesta:

¿Considera pertinente realizar un seguimiento y evaluación del impacto de la capacitación que ha recibido, con cuyos resultados pueda permitir realizar cambios o ajustes a los programas de capacitación?.

Resultado.



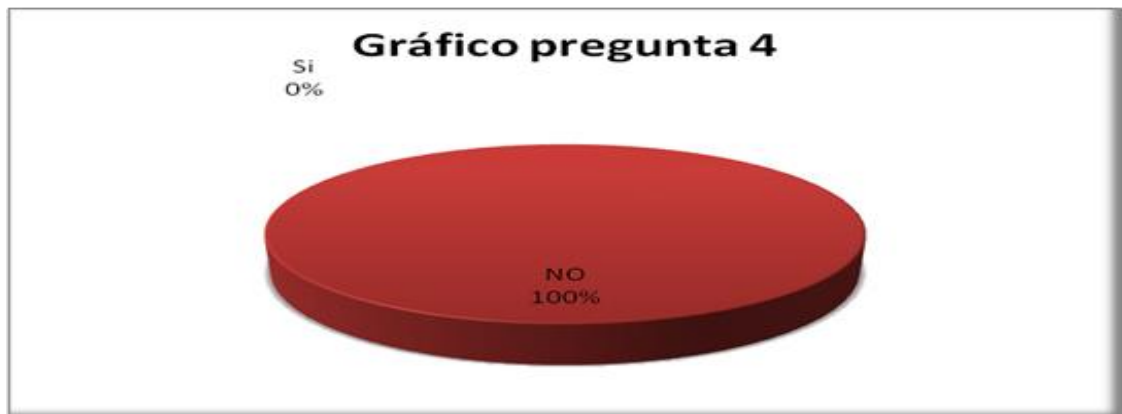
La respuesta de los diez encuestados es contundente, de ahí la importancia de medir el impacto de la capacitación, contribuyendo así en mérito a los resultados de la misma determinados ajustes o cambios en la política educacional de la institución o en los planes y programas de capacitación permanente.

Es menester bajo este contexto incorporar entre las funciones y atribuciones del notario el tema de monitoreo o seguimiento de los resultados de capacitación y que esta actividad de trascendental importancia que sea asumida con la máxima responsabilidad, pues constituirá el círculo virtuoso que permita a los encargados de planificación y diseño, contar con información real de capacitación notarial.

Segunda interrogante de la encuesta

¿Ha participado de algún taller, brindado informe o recibido la visita de algún funcionario del estado con motivo de evaluar los resultados de la capacitación que ha recibido?

Resultado



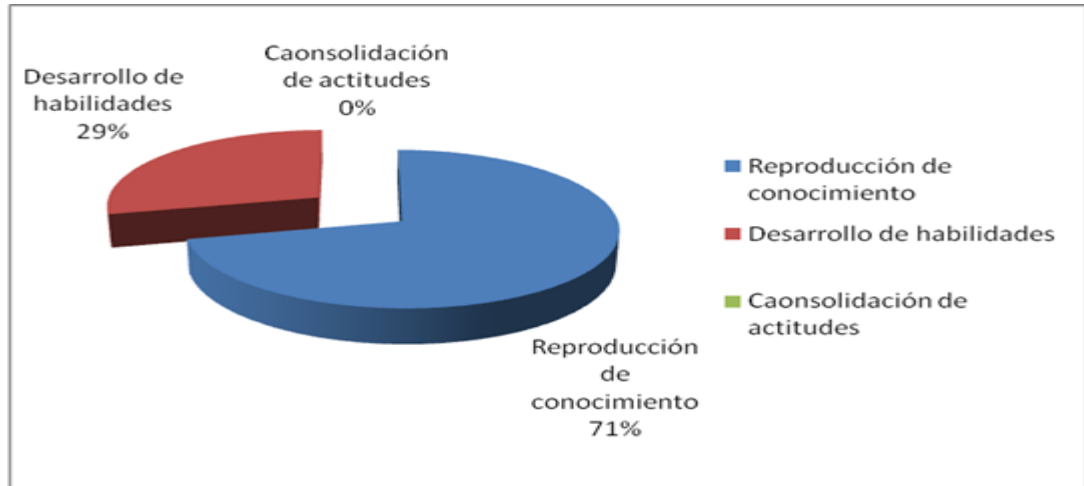
Tal cual se advierte, el resultado nunca se ha realizado un monitoreo o seguimiento al impacto o resultados de la capacitación que viene impartiendo a los notarios, ya que los diez encuestados, jamás dieron información relativa al tema a ningún personero del Instituto de Capacitación que les brinda actualización ni a otra instancia externa de capacitación continua.

Indudablemente la falta de una cultura de evaluación es un problema que se viene arrastrando en casi todas las instancias de educación sea esta inicial, superior o especial.

Tercera interrogante de la encuesta

De los eventos de capacitación notarial en los que ha participado, ¿en qué componentes se ha centrado la evaluación académica?.

Respuesta



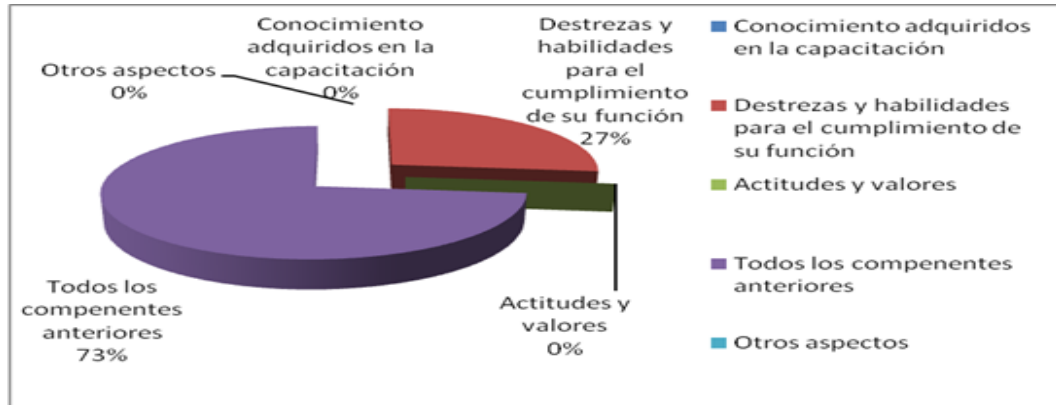
El resultado de la encuesta sobre este particular da cuenta que la evaluación en los procesos de capacitación fiscal, se ha limitado exclusivamente a la evaluación académica, es decir al impacto inmediato de la capacitación como es la medición de la aprehensión de conocimientos, dando amplia importancia tan sólo a la reproducción de conocimientos. Indudablemente el sistema de evaluación académica peca de simplista pues no da importancia al tema fundamental cual es el desarrollo de habilidades y la consolidación de actitudes, componentes últimos que son vitales en su importancia a la hora de aplicar una evaluación del impacto de la capacitación o sus resultados en el trabajo diario de los notarios.

Ciertamente los planes curriculares de capacitación en esencia, cuidan en cuanto a la metodología, la aplicación de métodos que permitan desarrollar destrezas y habilidades que si bien son evaluados en los trabajos individuales o de grupo, no son tomados en cuenta en la evaluación final.

Cuarta interrogante de la encuesta

En qué aspectos o componentes, se debe centrar la evaluación de impacto de los resultados de la capacitación en relación a los procesos de capacitación notarial.

Respuesta.



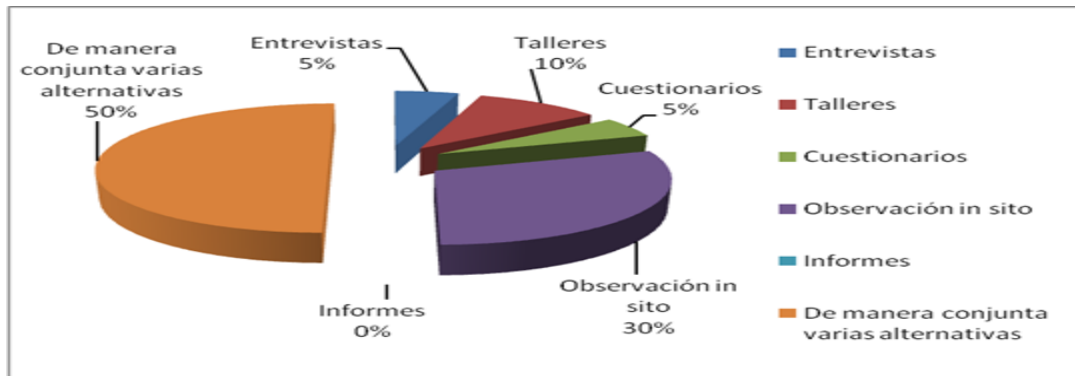
El resultado de la encuesta da cuenta que el modelo debe centrarse en varios componentes a la vez, en tal sentido no debe estar basado exclusivamente en uno u otro componente como alternativa, en dicho mérito si bien es importante establecer el grado de aprehensión de los conocimientos fruto del proceso de capacitación, este componente debe estar estrechamente ligado al grado de desarrollo o consolidación de destrezas y habilidades.

Esto implica realizar una valoración integral de todos los componentes para establecer resultados que permitan a las autoridades asumir determinadas decisiones en el marco de su competencia respecto a los planes y programas de capacitación partiendo de la detección de necesidades de capacitación y la elaboración y diseño de planes curriculares de capacitación.

Quinta interrogante de la encuesta

Qué instrumentos, métodos, técnicas deben ser utilizados para medir el impacto de la capacitación.

Respuesta.



De acuerdo a los resultados de la encuesta, la información permite concluir que es necesario utilizar varias alternativas y no limitarnos tan sólo a una o dos alternativas, más aún si tomamos en cuenta la especial situación de medir los resultados de la capacitación y el entorno en que se desenvuelven los notarios.

Para esto se debe tener mucho cuidado en los principios que inspiran la ley del notariado, es decir, si se quiere medir el grado de desarrollo de destrezas y habilidades, esto generalmente en los instrumentos públicos, cobrando trascendental importancia la observación in situ de la forma de en las que se presentan los documentos públicos.

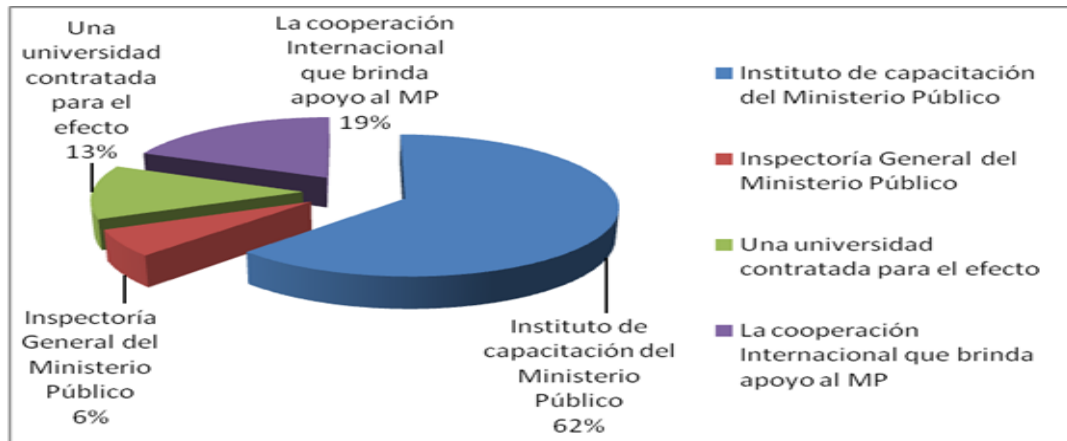
En tal sentido si bien existen determinados componentes que son más importantes que otros, es menester aplicar alternativamente varios componentes a la vez, sin dejar de lado la importancia a la observación in situ, traducida en la revisión de los instrumentos públicos en cuanto a los actos jurídicos se refiere y el desenvolvimiento de los mismos en los actos de fé.

Respecto a los dos últimos componentes es claro que los cuestionarios deben ser aplicados a los destinatarios de los eventos de capacitación, es decir a quienes han participado del proceso de capacitación y aplicar las entrevistas al resto de los notarios que están vinculados con esta actividad.

Sexta interrogante de la encuesta

¿Quién o quiénes deberían a su criterio realizar esta evaluación de los resultados de la capacitación?

Respuesta:



El resultado de la encuesta es ilustrativa y significativa en cuanto a la visión y misión de la ley de Notariado pues debe haber instancias académicas que deben asumir esa responsabilidad como se tiene ya dicho y que debiera ser incorporado como una más de sus funciones.

Sin embargo, haciendo una lectura de los resultados de la encuesta también dan cuenta y significado a la posibilidad de que sea la cooperación internacional quien también realice este trabajo; este resultado no es más que por la asistencia que presta la cooperación internacional en las actividades académicas de los institutos de capacitación.

2.3 Conclusiones preliminares.

Analizados los resultados de diagnóstico tanto en lo relativo a las escuelas e institutos de capacitación en el extranjero como a la situación nacional, se puede contrastar las siguientes conclusiones que per sé no implican necesariamente soluciones contrario sensu a las mismas:

1. Del estudio realizado en las tres escuelas más importantes de capacitación y actualización permanente de notarios, se puede concluir que ninguna de estas instancias académicas ha implementado un sistema serio de seguimiento o

monitoreo a la capacitación notarial, competencia última motivo de la presente investigación.

2. El sistema de evaluación de la capacitación incorporado en los Planes Curriculares de Capacitación, así como en las otras instancias académicas estudiadas, converge en dos frentes: el primero está limitado al impacto inmediato de la capacitación y actualización, el segundo es la evaluación al proceso de capacitación limitada, en particular al curso específico o programa al que asisten.
3. Al no haber implementado ninguna de estas instancias académicas, un sistema de evaluación de impacto de la capacitación, las instituciones académicas, carecen de un modelo de evaluación de impacto de la capacitación y por ende no cuentan con instrumentos de recojo de información útil y relevante que permita responder a las necesidades de capacitación, materializados en Planes Curriculares de Capacitación.
4. Las autoridades de estas instancias académicas, no cuentan con información útil, relevante y científica acerca del impacto causado con la capacitación y actualización permanente en el desempeño diario de la función notarial; información que les permita utilizar como base para la elaboración de Planes Curriculares de Capacitación que verdaderamente respondan a las necesidades reales de capacitación de los notarios de fe pública.

2.4 Conclusiones o Resultados.

Como resultado del análisis teórico como prácticos efectuados en los capítulos precedentes respecto a la evaluación y desempeño de los notarios, se concluye que:

1. Se sintetizó la mayoría de los aportes teórico-práctico referente al Derecho Notarial; además se confirmó que no se cuenta con una verdadera disposición legal acorde a la realidad y al avance que regule la capacitación y evaluación de la función Notarial.
2. La formación académica ofertada no cumple con las expectativas de los notarios, por no existir una interacción entre la parte teórica y práctica, por lo que se considera la falta de un programa de formación académica en Derecho Notarial con una formación pedagógico-didáctica.

3. De acuerdo a la interpretación de los resultados de la función notarial y estudiantes de Derecho y sobre todo con las diferentes opiniones de los Notarios en ejercicio, se identifica la necesidad de implementar programas de capacitación orientadas a mejorar la función notarial.
4. Existe la necesidad de diseñar una propuesta curricular sobre el Derecho Notarial el cual fue recurrente en la encuesta y validada como muy buena aceptación, de la cual surge el deseo de trabajar en esa dimensión.

2.5 RECOMENDACIONES

Para crear las condiciones apropiadas que faciliten la evaluación de la carrera notarial, se recomienda:

1. Perfeccionar la oferta curricular de la capacitación de acuerdo al momento histórico en el que se desarrolló, haciendo los paradigmas universales de la función Notarial.
2. Considerar el estudio del diseño de una propuesta, con su fundamentación teórico-práctico y sus respectivos componentes del proceso educativo, como una necesidad para responder al encargo social pendiente del estudiantado.
3. Se recomienda considerar la inclusión en la malla curricular en la Carrera de Derecho, de la asignatura de especialidad en la disciplina del Derecho Privado, por sus características académico-labores, que responde en forma práctica y puntual a la necesidad claramente establecida.
4. Existen muchas causas que han originado el actual descredito y subestimación de la Función Notarial en Bolivia, por tener normativa ambigua y la reciente incorporación de la Ley del Notariado y la ausencia de reglamentos específicos sobre la materia.
5. Es necesario tomar conciencia sobre la necesidad que tienen los futuros abogados de adquirir conocimientos sobre la Función Notarial y fortalecer normativa del Notariado actual, acorde a la coyuntura que está viviendo el país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- a. VILLARROEL CLAURE, Ramiro. “Fundamentos de Derecho Notarial y Registral inmobiliario”, 1ra edición, Edit. Alexander, Bolivia, 2005.
- b. REVISTA JURIDICA,
2. Disponible <http://www.revistajuridica.com/trabajos24/derecho-notarial/derecho-notarial.shtml>, Fecha de acceso 23 de Marzo de 2008.
3. GUTIERREZ, Feliciano. “Aprendizaje, Enseñanza y Currículo”, 1ra. Ed., La Paz-Bolivia, 2007.
4. ARMAS, José. “Teoría y técnicas de investigación”, Edit. Tupac katari, Sucre-Bolivia, 1992.
5. PINEDA CORREDOR, Carlos Humberto. “Derecho Notarial I”. Edit. Publicaciones Monfort S.R.L., Venezuela, 1996.
6. YAÑEZ, Antonio Rafael. “El Registro Inmobiliario y el notariado en Bolivia”, Editores Grafiunica, La Paz-Bolivia, 1999.
7. MOSCOSO DELGADO, Jaime. “Introducción al Derecho”, 3ra Ed., Edit. Juventud, La Paz-Bolivia, 1977.
8. MUÑOZ, Nery Roberto. “Introducción al Estudio del Derecho Notarial”, Guatemala C.A., 1992.
9. GIMENEZ ARNAU, Enrique. “introducción al Derecho Notarial”, Edit. Revista de Derecho Privado de derecho Privado Madrid, Argentina, 1944.
10. RUIZ GOMEZ. “Derecho Notarial y Derecho Registral”, Editorial Porrúa, S.A., 9na. Ed., México, 1986
11. CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. “Diccionario Jurídico Elemental”, Editorial Heliasta S.R.L., Buenos Aires, Argentina, 2000.
12. AZPEITIA Pou, LOPEZ Palop, VELASCO. “Derecho Notarial y Registral”, Biblioteca Jurídica Dike, 1a.edición. Buenos Aires, Argentina, 1992.
13. LAVANDERA, ZARZOSO y MENGUAL. “Derecho Registral”. 1era. Edición, Lima, Perú, 2003
14. GARCIA, Ramón -PELAYO y GROSS. “Pequeño Laousse Ilustrado, Edición 26, Madrid-España, 1984.
15. AMUSQUIVAR, Wilma. Modulo I: “Sociología de la Educación”, Maestría en Educación Superior, Sucre-Bolivia, 2007.

16. ARMANZA DIOSES, Ricardina, Modulo I: “Diseño Curricular”, Maestría en Educación Superior, Sucre-Bolivia, 2007.
17. OSORIO, Manuel. Diccionario de: “Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales”, 2da Edición, Editorial Heliasta, 2003.
18. RAMIREZ, Teresa. “Sociología General y Materialismo Histórico”, última Edición, Sucre-Bolivia, 1997.
19. GEORG, Rolf. Modulo I: “Metodología de la Investigación Científica”, Maestría en Educación Superior, Sucre-Bolivia, 2007.
20. TAPIA SANDI, Orlando. “Sociología Jurídica”, Edición Sucre-Bolivia, 2003.
21. OQUENDO LOPEZ, Álvaro Héctor. “Compilaciones de Derecho Notarial para Bolivia”, 1ra. Edición, Editorial Tupac Katari, Sucre-Bolivia, (2007-2008).
22. GIEBEL, Florián. “Lecciones de Historia de Bolivia”, Editorial Don Bosco, La Paz-Bolivia, 1993.
23. Disponible, en la Pág. <http://www.doschivos.com/trabajos/derecho/197.htm>., fecha de acceso el 22 de septiembre de 2008.

BIBLIOGRAFÍA

1. VARGAS OTAROLA, Nicolás. “Procedimiento Notarial y Registral”, Editorial Leyer, 12 Ed., Bogotá., 2000.
2. CARNERIO, José A. “Régimen Legal del Notariado en el Bolivia”, Ediciones y Distribuciones Justo Valenzuela V., La Paz-Bolivia, 1998.
3. LEY DE LA ABOGACIA, 1ra. Ed., La Paz-Bolivia, 1979.
4. FORO SUCRE, Ilustre Colegio de Abogados de Chuquisaca, Sucre-Bolivia, 2007.
5. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. Edit. Oficial, La Paz-Bolivia, 1995.
6. LEY No. 1836 DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL, 1ra. Ed., La Paz-Bolivia, 2004.
7. GUTIERREZ, Feliciano. “Diseño Curricular”, 1ra. Ed., La Paz-Bolivia, 2007.
8. UNIVERSIDAD MAYOR, REAL Y PONTIFICIA DE SAN FRANCISCO XAVIER DE CHUQUISACA, Estatuto Orgánico, 2007.
9. REGLAMENTO DE PROCESOS DISCIPLINARIOS DEL PODER JUDICIAL, 1ra. Ed., Sucre – Bolivia, 2007.
10. GUZMAN FARFAN, Saúl F. “Derecho Notarial Volumen II Actas y otros Documentos Notariales”, 1ra edición, Cochabamba - Bolivia, 2003.

ANEXOS

ANEXO 1

GUÍA DE ENTREVISTA A NOTARIOS

Fecha del llenado del cuestionario...../...../.....

1. ¿Qué antigüedad tiene en el ejercicio de Notario de fe Pública?

1 a 5 años

6 a 10 años

11 a más

2. ¿Considera pertinente realizar un seguimiento y evaluación del impacto de la capacitación que ha recibido, con cuyos resultados pueda permitir realizar cambios o ajustes a los programas de capacitación?.

R.-.....

3. ¿Ha participado de algún taller, brindado informe o recibido la visita de algún funcionario del estado con motivo de evaluar los resultados de la capacitación que ha recibido?

R.-.....

.....

4. ¿En qué aspectos o componentes, se debe centrar la evaluación de impacto de los resultados de la capacitación en relación a los procesos de capacitación notarial?.

R.-.....

.....

5. ¿Qué instrumentos, métodos, técnicas deben ser utilizados para medir el impacto de la capacitación?.

R.-.....

.....

1. ¿Quién o quiénes deberían a su criterio realizar esta evaluación de los resultados de la capacitación?

R.-.....
.....

2. ¿Qué dificultades atraviesa un profesional abogado cuando le toca ejercer la Función Notarial?

R.-.....
.....

3. Cree que la falta de propuestas para encarar esta problemática se debe en parte a la poca información y capacitación que existe sobre la misma, a nivel académico?

R.-.....
.....

9. ¿Considera usted que para el ejercicio de Notario de FE Pública, se debe realizar cursos de formación postgraduada?

R.-.....
.....

Gracias por su colaboración...

ANEXO 2

GUÍA DE ENTREVISTA A ABOGADOS

Fecha del llenado del cuestionario...../...../.....

1. ¿Qué antigüedad tiene en la docencia?

R.....

2. ¿Qué formación postgraduada posee y en qué país la obtuvo?

R.-.....

3. ¿Cuál es su Jerarquía?

R.-.....

4. ¿El tiempo destinado a la práctica de la abogacía que realizan los estudiantes como en las materias de prácticas forenses, considera que es suficiente para el desarrollo de sus destrezas y habilidades de los futuros profesionales del Derecho?

SI.....NO.....

Porque:.....

5. ¿Considera pertinente que los contenidos de la parte teórica deben tener relación directa con la parte práctica que tiene incidencia determinante en el ejercicio de la Abogacía?

SI.....NO.....

Porque:.....

6. ¿Le parece suficiente la formación académica del estudiantado en el Área de Derecho Civil?

R.-.....

.....

7 ¿Considera que el estudiante en el momento de titularse, se encuentra capacitado para ejercer de Notario de Fe Publica?

R.-.....
.....

8 ¿Considera que la Función Notarial representa un importante espacio laboral para los Abogados?

R.-.....
.....

9 ¿Considera usted que la implementación de la asignatura de Derecho Notarial contribuirá a elevar la competencia y desempeño profesional de los Abogados y estudiantes de la carrera?

R.-.....
.....

Gracias por su colaboración...